



de las condiciones de excepción a la prepublicación dispuestas en el párrafo 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los formatos de los Cuadros N° 8.1 y N° 10 del Anexo ES-7C "Información del margen de solvencia" del Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, aprobado por Resolución N° 1124-2006 y modificatorias, de acuerdo con el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe) conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- Modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS N° 348-95 y normas modificatorias, en los términos que se indican en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2272229-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Aprueban el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Huancavelica 2024-2027"

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 519-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 29 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su

competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, actualmente el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), tiene vigente el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana – 2021, VALIDADO mediante Acta de Fecha 28 de enero del 2021, formulado en el marco del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en el artículo 9°, donde se señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...)". Artículo 12° establece que El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) tiene por función: b). Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que sean propuestos por la Secretaría Técnica.

Que, el Artículo 17° inciso a), del mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana" y b). Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, conforme dispone el Artículo 47° "Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana". Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, mediante Comunicado N° 017-2023/IN/VSP/DGSC, de fecha 21 de julio del 2023, la Dirección General de Seguridad Ciudadana- DGSC del Ministerio de Interior, en su función de secretaría técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento problema público y sus causas trazados en Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, en atención a lo preceptuado en la Directiva Nro. 006-2023-IN-DGSC (CORESEC, COPROSEC y CODISEC) y considerando los plazos establecidos para la presentación de las Propuestas de Planes de Acción correspondientes al año 2024-2027.

Que mediante la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana", menciona textualmente en el punto 7.1.2.2, "El Consejo Regional del Gobierno Regional, aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), mediante Ordenanza Regional en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación".

Que, mediante Oficio N° 479-2023/GOB.REG.HVCA/GR, el Gobernador Regional remite el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Huancavelica 2024-2027, por parte del Comité Regional, en concordancia con los Lineamientos establecidos en el marco legal, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.— APROBAR el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Huancavelica 2024-2027", instrumento de gestión que cuenta con 100 folios, los mismos que se adjuntan como anexo 1 de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.— ENCARGAR, al Ejecutivo Regional adoptar las medidas necesarias, las técnicas presupuestales para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana Huancavelica 2024-2027, debiendo informar al Consejo Regional, sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

Artículo Tercero.— Comuníquese la presente Ordenanza Regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

RICARDO YAURICASA FLORES
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional

2260919-1

Autorizan Modificación Presupuestal del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 015-2024/GOB-REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual dispone la publicación de los montos estimados de los recursos determinados correspondiente al Año Fiscal 2024 para los pliegos respectivos., Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2024-GOB.REG.HVCA/CR y Oficio N° 047-2024/GOB.REG.HVCA/SCR., mediante el cual se aprueba la rebaja del Marco Presupuestal para el Año Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre

del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2023/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00031-2024-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento a los pliegos respectivos respecto de los montos estimados de los recursos determinados correspondiente al Año Fiscal 2024.,

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación de los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionados;

Que, mediante el presente Acto Resolutivo y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 se aprueba la modificación presupuestaria – Reducción de Marco Presupuestal hasta por la suma de S/ 8'296.665.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY CINCO Y 000/100 SOLES)., el mismo con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES., de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto;

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y Ley N° 31955 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizase la Modificación Presupuestal del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2024, Reducción de Marco Presupuestal en atención a la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 hasta por la suma de S/8' 296.665.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAY CINCO Y 00/100 SOLES)., el mismo en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto al presente;

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto